

XV. Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental;

XVI. Salud; y

XVII. Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil.

CAPÍTULO V De los Comités

Artículo 76.- Los Comités son órganos creados para coadyuvar en actividades de orden administrativo de la Cámara, que se constituyen por Acuerdo del Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones, cuya duración será la que señale el Acuerdo de su creación, el cual deberá también establecer su objeto, integración y atribuciones, así como la Junta Directiva de los mismos.

CAPÍTULO VI De las Fracciones Parlamentarias

Artículo 77.- La Fracción Parlamentaria es la forma de organización que podrán adoptar los diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara, coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además, deberán contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.

Las Fracciones Parlamentarias se integran al inicio de cada legislatura. Sólo podrá haber una Fracción Parlamentaria por cada partido político, con registro estatal o nacional, representado en la Cámara.

Artículo 78.- El Coordinador expresa la voluntad de la Fracción Parlamentaria; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política.

Artículo 79.- Las Fracciones Parlamentarias dispondrán de espacios adecuados en las instalaciones del Congreso, así como de asesores, personal y recursos materiales y financieros necesarios para el desempeño de su trabajo, en forma proporcional al porcentaje de su representación en el total de la Cámara y conforme a la disponibilidad presupuestal del Congreso.

Artículo 80.- Los diputados independientes y los que no formen parte o dejen de pertenecer a una Fracción Parlamentaria sin integrarse a otra existente, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás diputados, salvo los que deriven de su pertenencia a una Fracción Parlamentaria.